

27 Dec 89 San Bartolo

1881

6700 89
1722
15348 -

DRA. ANA RUTH ANDRADE M.

ABOGADO

Oficina: Edificio El Carmelo Sucre y Benigno Malo Teléfono 82-17-78.
Domicilio: Juan Montalvo 8-44 - Teléfonos 82-87-27 - 82-27-89.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

2983

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMUNIDAD VEHICULAR

Otorgada por LUIS GONZALO VELOZ

A favor de COMUNIDAD DEL CANTON DE "SAN BARTOLOME"

Cuánta \$ 30.000,00

Cuenca - Ecuador, a 15 de Noviembre de 19 89

1 n la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay,
2 República del Ecuador, a quince de Noviembre de mil novecien-
3 tos ochenta y nueve, ante mí, Doctora Ana Ruth Andrade Mon-
4 tesinos, Notario Público Primero del Cantón Cuenca, compare-
5 cen por una parte y en calidad de vendedor, el señor Luis -
6 Octavio Chiqui, viudo; y, por otra parte y en calidad de com-
7 pradore la Comunidad del Caserío de "San Bartolomé" de la -
8 parroquia Octavio Cordero Palacios, representado por los se-
9 ñores: Andrés Cumbe, Elvia Cecilia Chalco, Zoila Margarita
10 Llangari, José Miguel Ordóñez, Rosa Alejandrina Chalco, María
11 Hortensia Sibre, Eloísa Bonete, Elisa Hermelinda Lema, Rosa -
12 Bonete, Luis Manuel Chalco, Luis Signuachi, María Rosario Bone-
13 te, Marcos Lala Jimbo, Claudine Llangari, María Angeles Cumbe,
14 María Signuachi, Rosa Durazno, Isolina Cumbe, María Tránsito Lo-
15 ja, Luis Remigio Chalco, Blanca Nacipucha, y José Daniel Llan-
16 gari, casados, con excepción de Elisa Hermelinda Lema que es
17 viuda, y de Elvia Cecilia Chalco, Rosa Bonete, María Signuachi,
18 Claudina Llangari, María Angeles Cumbe, Isolina Cumbe y José
19 Daniel Llangari que son solteros; ecuatorianos, mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a -
21 quienes de conocerles, doy fe.- E instruídos en el objeto -
22 y resultados legales de la presente escritura de compra ven-
23 ta, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente,
24 y cumplidos los requisitos legales del caso, exponen: Que -
25 elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que
26 me entregan, cuyo texto, dice: MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sirva
27 se elevar a escritura pública, el contrato de compra venta,
28 sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen por

1 una parte y como vendedor, el señor Luis Octavio Chiqui, -
2 viudo; y, por otra parte y en calidad de compradores, la -
3 Comunidad del Caserío de "San Bartolomé" de la parroquia -
4 Octavio Cordero Palacios, de este cantón, representada por
5 los miembros del Comité Pro-Mejoras del sector, sin persone
6 ría jurídica, señores: Andrés Cumbe, Elvia Cecilia Chalco,
7 Zoila Margarita Llangari, José Miguel Ordóñez, Rosa "Alejan-
8 drina Chalco, María Hortencia Sibre, Eloísa Bonete, Elisa -
9 Hermelinda Lema, Rosa Bonete, Luis Manuel Chalco, Luis Sigua
10 chi, María Rosario Bonete, Marcos Lala, Claudina Llangari,
11 María Angeles Cumbe, María Siguachi, Rosa Durazno, Isolina
12 Cumbe, María Tránsito Loja, Luis Chalco, Blanca Macipucha,
13 Claudina Llangari, María Angeles Cumbe, María Siguachi, Ro-
14 sa Durazno, Isolina Cumbe, María Tránsito Loja, Luis Chalco,
15 Blanca Macipucha y José Daniel Llangari; ecuatorianos y há-
16 biles para contratar.- SEGUNDA.-El primer compareciente, -
17 entrega en venta real y en perpetua enajenación a la Comuni-
18 dad del Caserío San Bartolomé, representada por los segundos
19 comparecientes, los derechos y acciones singulares sobre -
20 un cuerpo de terreno de la cabida aproximada de ciento se-
21 senta y cinco metros cuadrados, ubicado en el punto denomi-
22 nado Illapamba, de la parroquia Octavio Cordero Palacios -
23 de este cantón, que adquirió por herencia a sus fallecidos
24 padres señor José Julián Chiqui y María Dolores Faucar, -
25 quienes a su vez, adquirieron por compra a Martín Chiqui y
26 Manuel Jesús Bonete, mediante escritura otorgada en este -
27 cantón e inscrita con el número tres mil doscientos cin -
28 cuenta y nueve del Registro Menor de Propiedad, el veinte

cándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes el contrato de compra venta, en ella detallado.- Portan los comparecientes, sus cédulas.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.

OFICIO NUMERO CERO CERO OCHO CINCO TRES.- VEINTE Y CINCO -

DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- SEÑOR

NOTARIO DEL CANTON.- SU DES-

PACHO.- SEÑOR NOTARIO: En uso de -

la delegación conferida por el señor Director Ejecutivo del IERAC, mediante Resolución Administrativa

número Nueve, de fecha diez de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, se concede autorización a

Luis Octavio Chiqui, a fin de que transfiera en

favor de la Comunidad de "San Bartolomé", los derechos y acciones singulares que posee sobre un

cuerpo de terreno de la cabida aproximada de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, ubicado en el

punto denominado "Illapamba", de la parroquia Octavio Cordero Palacios, del Cantón Yuenca, Provincia del

Azuay.- Se concede esta autorización, en virtud de

que en dicho terreno se construirá la Casa Comunal para el sector.- Se establecen las prevenciones del

Artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Reforma Agraria.- Usted, Señor Notario, sírvase trans-

1 y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; -
2 cuerpo de terreno que íntegramente tiene la siguiente lin-
3 deración: por la cabecera, con un camino público que separ
4 con la plazoleta del caserío; por el pie, con más terrenos
5 del vendedor; por un costado, con un camino vecinal; y por
6 el otro costado, con la Iglesia del Caserío y una pequeña
7 franja de terreno.- TERCERA.- El precio de esta venta, es
8 el de TREINTA MIL SUCRES, que manifiestan el vendedor haber-
9 los recibido de contado y a su entera satisfacción; en cuya
10 virtud, transfiere a la mencionada Comunidad, los derechos
11 y acciones singulares, sobre el cuerpo de terreno descrito
12 y delimitado, libre de todo gravamen, con sus servidumbres
13 activas y pasivas que le son anexas, quedando sujeto al sa-
14 neamiento de ley, y facultando a los adquirentes, requerir
15 la inscripción de este título, por sí o por terceros.- CUAR
16 TA.- Los comparecientes compradores, a nombre y representa-
17 ción de la Comunidad del Caserío de "San Bartolomé", acep-
18 tan la presente escritura y el contrato de compra venta que
19 ella contiene en todas sus partes; adquisición que lo hacen
20 con un fin social, con el objeto de que en dicho terreno se
21 edifique la Casa Comunal del Caserío.-Usted, Señor Notario
22 sírvase agregar las demás cláusulas de rigor, para la vali-
23 dez de la escritura por celebrarse.- A+entamente.- Firmado:
24 M. Heredia M.- Doctor Manuel Heredia Monsalve.- Abogado.-
25 Matrícula número seiscientos ochenta y uno.".- Hasta aquí
26 la minuta, la misma que se agrega al Registro.- Los compe-
27 recientes, hacen suyas las estipulaciones constantes en la
28 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratifi-

con terrenos de propiedad del mismo comprador; y -
por el otro costado, con terrenos de propiedad -
del señor Nicolás Paredes y del señor Resurrección
Lema, mojones al medio.- Que, con el número sete-
cientos cuarenta y cinco, del Registro M a y o r -
de P r o p i e d a d, en fecha primero de Octubre
de mil novecientos cincuenta y nueve, se encuen-
tra inscrito el testamento otorgado por el señor
Julián Chiqui, en el que declara, que por con -
cepto de herencia y también por concepto de com-
pras, tiene entre otros terrenos, un predio de -
nominado " I l l a - p a m b a ", y que dichos cuer-
pos de terreno, asigna en el mencionado testamen -
to, a favor de sus hijos llamados: María En -
carnación Chiqui y señor Luis Octavio Chiqui.- -
Que, revisados los índices de esta Dependencia, -
a partir del año de mil novecientos setenta y
uno, a la presente fecha, el inmueble descrito -
y que corresponde al nombre del señor José Julián
Chiqui, y de la señora María Dolores Faucar, no -
soporta gravamen alguno, ni ha pasado a tercero
poseedor con título inscrito a la fecha.- Cuenca,
Septiembre primero de mil novecientos ochenta y -
nueve.- Firmado: Sandra Peñeherrera.- Sandra Peñeherrera
Calle.- Registrador de la Propiedad Encarga -
da.- (Hay un sello)".- A M P L I A C I O N : Que
revisados los índices de esta Dependencia, el Cer

1 ~~cribir íntegramente, el texto de este oficio en~~
2 ~~respectivo contrato escriturario de transferencia de~~
3 ~~dominio, para lo cual, los interesados le propor-~~
4 ~~cionarán los demás datos que fueren necesarios.- -~~
5 ~~Déjase a salvo y sin efecto, la autorización núme-~~
6 ~~ro cero cero cinco ocho dos, de fecha tres, diez~~
7 ~~ochenta y nueve.- Atentamente.- Firmado: Milton Cer-~~
8 ~~na.- Economista Milton Cerna Velóz, Jefe Regional -~~
9 ~~Sur Oriental del IERAC.- (Hay un sello).- C E R -~~
10 ~~T I F I C A D O N U M E R O C U A T R O M I L Q U I~~
11 ~~N I E N T O S N U E V E . - E L S U S C R I T O -~~
12 ~~R E G I S T R A D O R D E L A P R O P I E D A D~~
13 ~~D E L C A N T Ó N C U E N C A : C E R T I F I~~
14 ~~C A : Cue, con el número tres mil doscientos -~~
15 ~~cinuenta y nueve, del Registro Menor de -~~
16 ~~Propiedad, en fecha veinte y tres de Noviembre -~~
17 ~~de mil novecientos treinta y uno, se encuentra -~~
18 ~~inscrita la compra efectuada por José Julián Chi-~~
19 ~~qui, casado con la señora María Dolores Paucar,~~
20 ~~e los señores Martín Chiqui y Manuel Jesús Bone-~~
21 ~~te, un cuerpo de terreno de la superficie de un~~
22 ~~solar más o menos, denominado "Illa - pamba", -~~
23 ~~de la parroquia Santa Rosa, del Cantón Cuenca, -~~
24 ~~Provincia del Azuay, terreno que íntegramente, se~~
25 ~~encuentra dentro de las siguientes linderaciones: -~~
26 ~~por la cabecera, con un camino público; por el -~~

1 fecha.- (Quince, Noviembre quince de mil novecientos cohen-
2 ta y nueve.-El Registrador de la Propiedad.- Firmado: Ju -
3 lio Fofónderrera.- (Hay un sello)".- Hasta aquí transcritos
4 íntegramente los documentos habilitantes requeridos para -
5 la validez de la presente escritura.- Portan los compa-
6 recientes, sus cédulas.- Se pagaron los impuestos -
7 respectivos, mediante avisos de este Notario.- No -
8 existe parentesco entre los contratantes.- Leído es-
9 te instrumento, íntegramente a los señoras comparecien-
10 tes por mí, la Notario, a presencia de las testigos señori-
11 tas Julieta Coello García y Diana Abril Granda, ecuatorianas,
12 mayores de edad, vecinas de este lugar, idóneas y conocidas
13 por mí, se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman
14 los que saben y por la compradora Elisa Hermelinda Lema -
15 que dice no saber firmar, a su ruego lo hace la primera tes-
16 tigo, con la otra testigo y conmigo la Notario, todo en u-
17 nidad de acto: doy fe.- Firmado:Luis Octavio Chiquel.-C.U.
18 010031948-2.- Andrés Cumbe.-C.U. 010049342-8.-Elvia Cecilia
19 Chalco.-C.U.010309102-1.-Zoila Margarita Mlangari.-C.U.0101
20 13798-2.- José Miguel Ordóñez.-C.U.010010890-1.- Rosa Ale -
21 jandrina Chalco G.- C.U.010248051-4.- María Hortensia Si -
22 bri.-C.U.010116457-2.- Eloísa Bonete.-C.U.010237290-1.- A
23 ruego de la compradora Elisa Hermelinda Lema que manifiesta
24 no saber firmar y como testigo: f). Julieta Coello G.-C.U
25 010026974-5.- (Hay una huella digital) C.U. 010234044-5.-
26 Rosa Bonete.-C.U.010273044-7.-Luis Manuel Chalco D.-C.U.
27 010093289-6.- Luis Sigurchi.-C.U.010035977-7.- Rosario Po-
28 nate.-C.U.010223154-4.- Hiroes Eala.-C.U.090564408-4.-Clau-

1 Sin: El Lehmann.-C.U. 010093957-2.- María de los Angeles H.

2 C.U. 010152309-3.- María Figueroa.- L. del. Tor. Narvaes.-C.U.

3 010059331-3.- Isolina Guzmán H.- C.U. 010236456-9.- María -

4 Tránsito Loj.-C.U. 010147396-4.- Luis Benigno Ch. Leo.-C.U.

5 030037637-3.- Blanca A. Macipucha.-C.U. 010263574-5.- José

6 D. Mangrui P.-C.U. 010262779-1.- Testigo: f). Diana. Bril -

7 Gracela.-C.U. 010150395-9.- La Nov. rido: A. R. -Adrián H. -

8 Se otorgó esta ed, en

9 fe de ello escifare esta PRIMERA COPIA, que la firmo y

10 la sello en Guayaquil en val mismo día de su celebr. ción.

11 LA FORABIO TIMARO:

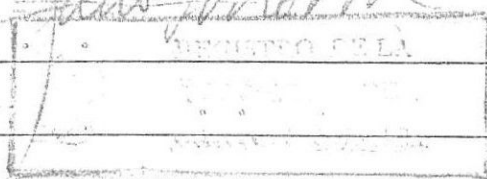
12 *[Handwritten signature]*

13 Inscrito en el Registro de Propiedad

14 con el No 7282

15 Guayaquil, DICIEMBRE 27 de 19 89

16 El Registrador



SEÑOR NOTARIO.

Sírvase elevar a Escritura Pública, la siguiente minuta de compra-venta de derechos y acciones singulares, al tenor de las siguientes cláusulas:

En Cuenca, a 17 de Octubre de 1989, comparece por una parte el SR. LUIS OCTAVIO CHIQUI, viudo, domiciliado en la parroquia Octavio Cordero Palacios, de este cantón Cuenca, persona de su derecho, ecuatoriano y manifiesta: --

que vende y transfiere a perpetuidad a la Comunidad del caserío de "San Bartolomé", de la parroquia Octavio Cordero Palacios, de este cantón Cuenca,

los derechos y acciones singulares que posee sobre un cuerpo de terreno / Illa Pamba, Caserío/

ubicado en el sector "San Bartolomé", parroquia Octavio Cordero Palacios, de este cantón Cuenca, linderado así: CABECERA: un camino público, que separa con la plazoleta del caserío; PIE: con más terrenos propios del vendedor

; COSTADO: camino vecinal; COSTADO: con la Iglesia del caserío y una pequeña franja de terreno, venta que se hace a las siguientes personas del sector

que adquieren en nombre y a favor de la Comunidad del Caserío "San Bartolomé", al no existir una organización de derecho, estas son: LUIS MANUEL

CHALCO, LUIS REMIGIO CHALCO, JOSE DANIEL LLANGARI, MARIA ROSARIO BONETE, --

BLANCA NACIPUCHA, CLAUDINA LLANGARI, MARIA ANGELES CUMBE, ROSA DURAZNO, --

MARIA TRANSITO LOJA, MARIA HORTENCIA SIBRI, ISOLINA CUMBE, (estos miembros

del Comite Pro Mejoras del sector, sin personería jurídica), ANDRES CUMBE,

ELVIA CECILIA CHALCO, ZOILA LLANGARI, JOSE MIGUEL ORDONEZ, ROSA ALEJANDRINA

CHALCO, ~~MARIA HORTENCIA SIBRI~~, ELOISA BONETE, ~~ELIZA ERMELINDA LEMA~~, ROSA

BONETE, LUIS SIGUACHI, ~~MARIA TRANSITO LOJA~~ Y MARIA SIGUACHI. Adquisición-

que se hace con un fin social a fin de que en este predio se edifique la--

Casa Comunal de este Caserío. Presentes los adquirentes antes nominados, --

personas de su derecho, ecuatorianos, domiciliados en el sector "San Barto

ta que les hace el primer compareciente Luis Octavio Chiqui, de estos derechos y acciones singulares sobre el antes individualizado cuerpo de terreno, que lo tiene en la mortuoria de sus padres José Julián Chiqui y María Dolores Paucar, en beneficio de la Comunidad de "San Bartolome", para finalidad antes indicada. - El primer adquirente dice que por este traspaso se le ha cancelado la cantidad de treinta mil sures que lo tiene recibido a su entera satisfacción. La cuantía es de treinta mil sures. Sr Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Entre líneas " Illa Pamba, Caserío ", vale. Se acompaña documentación habilitante en fs.

Dña. Ana Ruth Arce

NOTARIA /RA.